



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID) CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

**Fecha:** 29/06/2023

**Hora:** 10:00 h.

En Alpedrete, a 29 de junio de 2023, siendo las 10:00 h., se reúne en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura "Asunción Balaguer", el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde, D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, concurriendo los Sres. Concejales que a continuación se expresan, asistidos por mí, la Secretaria General, que certifico:

### Asistentes:

### Presidente:

- D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

### Concejales:

- **Grupo Municipal Popular:** Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito, D. Carlos Martín Miñarro, Dña. M.<sup>a</sup> Aurora Gil Guerra, D. José Francisco Iglesias Martín, Dña. Vanesa Carrillo Murillo y D. Alfredo García Martínez.
- **Grupo Municipal VOX:** Dña. Amaya Acosta Barrera, D. David Losada Juan y Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto.
- **Grupo Municipal UN.P.A.:** D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto.
- **Grupo Municipal Socialista:** D. Carlos Ervina Cano y D. Emilio Benayas Bevia.
- **Grupo Municipal Más Madrid Alpedrete:** D. Francisco de Asís Miranda Ruíz y Dña. Débora Alcaraz Herrera.
- **Grupo Municipal Podemos e Izquierda Unida:** D. Carlos García-Gelabert Pérez.
- **Concejal no adscrito:** Dña. M.<sup>a</sup> Luz Sancho Moreno.

**Secretaria General:** Dña. Elena Marcelo Ayala.

**Interventora municipal:** Dña. M.<sup>a</sup> Belén Santos Ojeda.

Comprobada con la asistencia de la Secretaría General la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que son los que a continuación se reseñan.

### PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CUETO.

En primer lugar, se procede a efectuar la toma de posesión, como Concejala de esta Corporación, de Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto, que concurrió a las elecciones



municipales del 28 de mayo de 2023 por la lista del Partido VOX (VOX).

La causa de la toma de posesión es la renuncia, el pasado 21 de junio, de D. Manuel Gallardo Pozo, que resultó elegido por su misma lista electoral y que tomó posesión del cargo de Concejal en la sesión constitutiva del 17 de junio.

Consta en el expediente la credencial expedida el 23 de junio de 2023 por el Presidente de la Junta Electoral de Zona.

Asimismo, consta que la Sra. Fernández ha formulado la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo establecido en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), sin que exista causa de incompatibilidad o impedimento para adquirir la plena condición de Concejala, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

En su virtud, y previo juramento del cargo de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Dar posesión de su cargo, como nueva Concejala de esta Corporación, a Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto, con todos los derechos y deberes inherentes al mismo.

**SEGUNDO.-** Integrar a la nueva Concejala en el Grupo Municipal VOX, al ser el Grupo constituido por los Concejales que concurrieron a las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023 por su misma lista electoral y no haber hecho manifestación expresa en contra.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona y a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Previo a la adopción del anterior acuerdo **no** se produjo ningún **debate**.

## **SEGUNDO.- PERIODICIDAD Y RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.**

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de Alcaldía de determinación de la periodicidad y régimen de sesiones del Pleno.

El art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que el Pleno de los Ayuntamientos con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses.

Por su parte, el art. 3 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno, aprobado definitivamente por el acuerdo plenario de 31 de julio de 2009 (BOCM n.º 202 de 26 de agosto de 2009) señala lo siguiente:



*“1. Son sesiones ordinarias las que se celebren con arreglo a una periodicidad preestablecida.*

*2. Al comienzo del mandato, el Pleno fijará, a propuesta del Presidente, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando en todo caso la periodicidad mínima establecida por la legislación básica de régimen local.*

*3. Determinada la periodicidad de las sesiones ordinarias, el día del mes y la hora de cada sesión, corresponderá al presidente fijar cada convocatoria en concreto.”*

Para garantizar el principio de unidad de acto a que se refiere el art. 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha propuesto que las sesiones ordinarias se celebren en horario de mañana, sin afectar con ello a su carácter público puesto que, además, se graban y retransmiten en directo.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 46 de la LBRL y 3 del R.O. de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, el Pleno, por mayoría, adoptó entre otros el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Determinar que el Pleno de la Corporación celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, coincidiendo con los meses impares.

**SEGUNDO.-** Determinar que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete se celebrarán el último jueves de cada mes, a las 10:00 h.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para posponer o adelantar el día de celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o coincida con la celebración de un acontecimiento relevante para el municipio, previa deliberación de la Junta de Portavoces.

El anterior acuerdo se adoptó con **diez (10) votos a favor**: los de los Concejales D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito, D. Carlos Martín Miñarro, Dña. M.<sup>a</sup> Aurora Gil Guerra, D. José Francisco Iglesias Martín, Dña. Vanesa Carrillo Murillo y D. Alfredo García Martínez, del Grupo municipal Popular; y Dña. Amaya Acosta Barrera, D. David Losada Juan y Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto, del Grupo VOX; y **siete (7) en contra**: los de D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto, del Grupo UN.P.A.; D. Francisco de Asís Miranda Ruiz y Dña. Débora Alcaraz Herrera, del Grupo municipal Más Madrid Alpedrete; D. Carlos Ervina Cano y D. Emilio Benayas Bevia, del Grupo Socialista; D. Carlos García-Gelabert Pérez, del Grupo Podemos-IU y Dña. M.<sup>a</sup> Luz Sancho Moreno, Concejala no adscrita.

Previo a su adopción se produjo un **debate** que, en síntesis, se reproduce a continuación:



En primer lugar interviene la Sra. Sancho, manifestando su desacuerdo con la propuesta de Alcaldía por considerar que la celebración de las sesiones plenarias por la mañana va a impedir que acudan los vecinos y que lo vean en directo.

A continuación, el Sr. García-Gelabert también manifiesta su desacuerdo con la propuesta por considerar que impedirá la participación de los vecinos.

El Sr. Ervina también se muestra contrario a la propuesta, por considerarla no adecuada para los vecinos ni para los propios Concejales que trabajen por las mañanas.

La Sra. Alcaraz se expresa en términos similares a los del resto de Concejales, añadiendo que para garantizar el principio de unidad de acto lo que se debería hacer es celebrar sesión cada mes en lugar de cada dos meses.

El Sr. Jiménez también se pronuncia en el mismo sentido que el resto de Concejales.

Por su parte, la Sra. Acosta señala en su intervención que el volumen de asuntos que deben ser tratados en el pleno no es elevado, por lo que no considera necesario celebrar sesión cada mes. Además, señala que celebrando el pleno por la mañana no se va a reducir la participación vecinal, como esta misma sesión demuestra.

Cierra el debate el Sr. Alcalde señalando que no se va a reducir la participación de los vecinos porque pueden participar presentando preguntas escritas para que sean contestadas después de los plenos. Además, que los plenos se van a seguir grabando y publicando en la página web y en el canal de plenos, por lo que los vecinos lo podrán ver a cualquier hora.

### **TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.**

En este punto, se da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos políticos municipales, y de designación de sus portavoces, que se han presentado en la Secretaría del Ayuntamiento en los cinco días hábiles siguientes al de celebración de la sesión constitutiva conforme a lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

En efecto, el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 23 del ROF, completando dicha regulación con la obligación de que los Portavoces de los Grupos designen, mediante escrito dirigido al Presidente, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los



órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.

Más específicamente, se han constituido los siguientes Grupos, con los siguientes integrantes y portavoces:

### **1.- Grupo municipal del Partido Popular de Alpedrete:**

- Integrantes: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito, D. Carlos Martín Miñarro, Dña. M.<sup>a</sup> Aurora Gil Guerra, D. José Francisco Iglesias Martín, Dña. Vanesa Carrillo Murillo y D. Alfredo García Martínez.
- Portavoz: Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito.

### **2.- Grupo Municipal VOX:**

- Integrantes: Dña. Amaya Acosta Barrera, D. David Losada Juan y Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto.
- Portavoces: Dña. Amaya Acosta Barrera (Titular) y D. David Losada Juan (Suplente).

### **3.- Grupo Municipal UN.P.A.:**

- Integrantes: D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto.
- Portavoz: D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto.

### **4.- Grupo Municipal Socialista:**

- Integrantes: D. Carlos Ervina Cano y D. Emilio Benayas Bevia.
- Portavoces: D. Carlos Ervina Cano (Titular) y D. Emilio Benayas Bevia (Suplente).

### **5.- Grupo Municipal Más Madrid Alpedrete:**

- Integrantes: D. Francisco de Asís Miranda Ruíz y Dña. Débora Alcaraz Herrera.
- Portavoces: D. Francisco de Asís Miranda Ruíz (Titular) y Dña. Débora Alcaraz Herrera (Suplente).

### **6.- Grupo Municipal Podemos e Izquierda Unida: D. Carlos García-Gelabert Pérez.**

- Integrantes: D. Carlos García-Gelabert Pérez.
- Portavoz: D. Carlos García-Gelabert Pérez.

Por no haberse integrado en el Grupo municipal constituido por la formación electoral con la que concurrió a las elecciones, Dña. M.<sup>a</sup> Luz Sancho Moreno adquiere la condición de **Concejala no adscrita**.

## **CUARTO.- INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS DE LA ALCALDÍA.**



composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Por su parte, el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que en todas las Corporaciones Locales existirá una Comisión Especial de Cuentas a quien corresponderá el informar las cuentas anuales. Esta Comisión estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, también de forma representativa, y pueden actuar como Comisiones Informativas permanentes para el estudio y dictamen de los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad (art. 127 del ROF).

Pues bien, el número de Concejales que, de derecho, integran la Corporación municipal surgida de las elecciones locales del 28 de mayo pasado es de 17 y se han formado los siguientes Grupos Políticos municipales:

- Grupo Municipal Popular: 7 miembros.
- Grupo Municipal VOX: 3 miembros.
- Grupo Municipal Socialista: 2 miembros.
- Grupo Municipal Unión del Pueblo de Alpedrete (UN.P.A): 1 miembro.
- Grupo Municipal Más Madrid Alpedrete (MM-VQ-Alpedrete): 2 miembros.
- Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida (PODEMOS-IU-AV): 1 miembro.

Además, existe una Concejala que por no haberse integrado en el Grupo formado por la lista electoral por la que concurrió a las elecciones, ha quedado con la condición de Concejala no adscrita.

Con objeto de que todos los Grupos, incluida la Concejala no adscrita, puedan tener representación en las Comisiones Informativas, se propone que el número de miembros de cada una de ellas sea de 11 (incluido el Presidente), y que para respetar al máximo posible el principio de proporcionalidad y la composición del Pleno el número de Concejales a designar por cada grupo sea:

- 4 concejales del Grupo Popular, incluyendo al Presidente.
- 2 del Grupo VOX.
- 1 del Grupo Socialista.
- 1 del Grupo Unión del Pueblo de Alpedrete.



- 1 del Grupo Más Madrid Alpedrete.
- 1 del Grupo Podemos-Izquierda Unida.
- 1 Concejala no adscrita.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.2 del ROF, el Pleno, por unanimidad, adoptó entre otros el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Crear la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales**, que se integrará por 11 miembros en los términos establecidos en la parte expositiva de este acuerdo, y a quien corresponderá el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, y que no sean asuntos de las Áreas de Hacienda, Contratación ni Urbanismo.

**TERCERO.-** Crear la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación**, que se integrará por 11 miembros, y a quien corresponderá el estudio, informe o consulta de los asuntos relativos a las Áreas de Hacienda y Contratación que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Además, en toda sesión ordinaria de esta Comisión existirá una parte de control, en la que se dará cuenta de la actividad contractual de la administración municipal.

**TERCERO.-** Crear la **Comisión Informativa Permanente de Urbanismo**, que se integrará por 11 miembros, y a quien corresponderá el estudio, informe o consulta de los asuntos relativos al Área de Urbanismo que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

**CUARTO.-** Crear la **Comisión Especial de Cuentas**, de existencia obligatoria a tenor de lo dispuesto por el art. 20.e) y 116 de la LBRL, a la que le corresponderá exclusivamente el estudio e informe de la Cuenta General tal y como establece el citado artículo, y estará compuesta igualmente por 11 miembros.

**QUINTO.-** Los 11 integrantes de las Comisiones Informativas serán, además del Alcalde, los que determinen los propios Grupos políticos municipales, mediante escrito de sus Portavoces dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente, ajustándose a la siguiente composición:

### Por el Grupo Municipal Popular: 4 miembros

Titulares: [a designar por el Grupo]  
Suplentes: [a designar por el Grupo]

### Por el Grupo Municipal VOX: 2 miembros

USUA DEL CERTIFICADO:  
D5629392024E10E1989746CC6C2D467CA09F29  
C11DF7A3AB46546812CF478EEB427D4C355452EE

FECHA DE FIRMA:  
06/07/2023  
06/07/2023

TIPO DE TRABAJO:  
Solicitud General  
Alcalde

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GD/Carpetas/Ciudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101DOC2316BD37D2F36374CA8

USUARIO:  
Escriba Ayala  
Juan Rodríguez Fernández Allero



Titulares: [a designar por el Grupo]  
Suplentes: [a designar por el Grupo]

**Por el Grupo Municipal Socialista: 1 miembro**

Titular: [a designar por el Grupo]  
Suplente: [a designar por el Grupo]

**Por el Grupo Municipal Unión del Pueblo de Alpedrete (UN.P.A): 1 miembro**

Titular: [a designar por el Grupo]  
Suplente: [a designar por el Grupo]

**Por el Grupo Municipal Más Madrid Alpedrete (MM-VQ-Alpedrete): 1 miembro**

Titular: [a designar por el Grupo]  
Suplente: [a designar por el Grupo]

**Por el Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida (PODEMOS-IU-AV): 1 miembro**

Titular: [a designar por el Grupo]  
Suplente: [a designar por el Grupo]

**Concejala no adscrita: 1**

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a todos los Grupos y Áreas municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Previo a su adopción **no** se produjo ningún **debate**.

**SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO Y EN ENTES O ENTIDADES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LOS QUE FORME PARTE EL AYUNTAMIENTO.**

A continuación, se trae a la Mesa la propuesta de Alcaldía de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno y en entes o entidades, públicos y privados, de los que forme parte el Ayuntamiento.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de la Corporación nombrar, en la sesión extraordinaria de contenido organizativo, los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de su competencia.

Teniendo en cuenta los órganos colegiados competencia del Pleno y aquellos otros



órganos de entes y entidades de los que forma parte el Ayuntamiento, a los que hay que añadir -al no contemplarse, por error, en la propuesta de Alcaldía- la Asociación de Desarrollo de la Sierra de Guadarrama (ADESGAM) y las Asociaciones Deportivas municipales, el Pleno, por mayoría, adoptó entre otros el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Nombrar representantes de la Corporación en los órganos colegiados de competencia del Pleno, en los órganos de gobierno de las entidades de carácter supramunicipal de los que forma parte el Ayuntamiento y en el resto de entes de los que, por disposición o voluntad municipal, también forme parte, a los siguientes:

- 1.- Mancomunidad THAM: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro y Dña. Aurora Gil Guerra.
- 2.- Mancomunidad del barrio de Los Negrales: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Dña. Vanesa Martín Murillo, Dña. Amaya Acosta Barrera y Dña. María del Carmen Fernández Cueto.
- 3.- Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro y Dña. María del Carmen Fernández Cueto.
- 4.- Red de Teatros de la Comunidad de Madrid: Dña. Amaya Acosta Barrera.
- 5.- Consejos Escolares: D. Alfredo García Martínez.
- 6.- Junta Local de Seguridad: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro y Dña. M.<sup>a</sup> Rosario Peñalver Benito.
- 7.- ADESGAM: D. Alfredo García Martínez.
- 8.- Asociaciones Deportivas Municipales: Dña. Vanesa Carrillo Murillo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos y entidades a que se refiere el punto primero de este acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

El anterior acuerdo se adoptó con **diez (10) votos a favor**: los de los Concejales D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito, D. Carlos Martín Miñarro, Dña. M.<sup>a</sup> Aurora Gil Guerra, D. José Francisco Iglesias Martín, Dña. Vanesa Carrillo Murillo y D. Alfredo García Martínez, del Grupo municipal Popular; y Dña. Amaya Acosta Barrera, D. David Losada Juan y Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto, del Grupo VOX; y **siete (7) abstenciones**: los de D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto, del Grupo UN.P.A.; D. Francisco de Asís Miranda Ruiz y Dña. Débora Alcaraz Herrera, del Grupo municipal Más Madrid Alpedrete; D. Carlos Ervina Cano y D. Emilio Benayas Bevia, del Grupo Socialista; D. Carlos García-Gelabert Pérez, del Grupo Podemos-IU y Dña. M.<sup>a</sup> Luz Sancho Moreno, Concejala no adscrita.



Previo a su adopción **no** se produjo **debate**, limitándose la Sra. Sancho y el Sr. García-Gelabert a manifestar que se abstendrían en la votación.

### **SÉPTIMO.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y DE SU RÉGIMEN RETRIBUTIVO.**

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de Alcaldía de determinación del número de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y de su régimen retributivo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial. Solo los miembros de la Corporación que no tengan ningún tipo de dedicación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

A tal fin, el apartado 5 del citado art. 75 de la LBRL establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que el propio artículo hace referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Los anteriores acuerdos deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial correspondiente y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación. Igualmente, deberán publicarse los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por su parte, el art. 75 bis de la LBRL establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población. Para el año 2023, a los municipios con la población de Alpedrete, ese límite máximo total se fija en 58.080,05 euros anuales.

En relación al número de miembros de la Corporación que podrán desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, el art. 75 ter de la LBRL establece que en los municipios como Alpedrete, con población comprendida entre los 15.001 y 20.000 habitantes, no excederá de siete.

El art. 75 ter de la LBRL no establece límites al número de miembros que podrán desempeñar los cargos en régimen de dedicación parcial ni tampoco fija el porcentaje de dedicación que tienen que tener. No obstante, se ha propuesto, en consonancia con la jurisprudencia y doctrina mayoritaria, que se establezcan los porcentajes de dedicación previstos para los municipios con menos de 1.000 habitantes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Teniendo en cuenta lo anterior y vistos los informes emitidos por la Técnico de Recursos Humanos, así como por la Secretaría e Intervención municipales, que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LBRL, el Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Determinar que el número de miembros de la Corporación que podrán desempeñar sus cargos en **régimen de dedicación exclusiva** sea de **siete (7)**, con la siguiente retribución total anual:

- Titular de la Alcaldía: 58.080,05 euros anuales.
- Resto de Concejales y Concejales con dedicación exclusiva: 43.560,04 euros (tres cuartas partes de la retribución del Alcalde).

Estas retribuciones se abonarán en 14 pagas iguales y se revisarán anualmente en el mismo periodo y proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, por aplicación de la normativa de actualización anual de las retribuciones al personal al servicio de la Administración Pública. Esta revisión anual en ningún caso podrá suponer que las retribuciones superen los límites que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**SEGUNDO.-** Determinar que el número de miembros de la Corporación que podrán desempeñar sus cargos en **régimen de dedicación parcial** sea de **tres (3)**, con los siguientes porcentajes de dedicación e importes de retribuciones totales anuales:

- 1 dedicación al 75%, que supone una retribución total anual de 32.670,03 euros (75% de 43.560,04 euros).
- 2 dedicaciones al 50%, que supone una retribución total anual de 21.780,02 euros (50% de 43.560,04 euros).

Estas retribuciones se abonarán en 14 pagas iguales y se revisarán anualmente en el mismo periodo y proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, por aplicación de la normativa de actualización anual de las retribuciones al personal al servicio de la Administración Pública. Esta revisión anual en ningún caso podrá suponer que las retribuciones superen los límites que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

El anterior acuerdo se adoptó con **diez (10) votos a favor**: los de los Concejales D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito, D. Carlos Martín Miñarro, Dña. M.<sup>a</sup> Aurora Gil Guerra, D. José Francisco Iglesias Martín, Dña. Vanesa Carrillo

Murillo y D. Alfredo García Martínez, del Grupo municipal Popular; y Dña. Amaya Acosta Barrera, D. David Losada Juan y Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto, del Grupo VOX; **tres (3) en contra:** los de D. Francisco de Asís Miranda Ruiz y Dña. Débora Alcaraz Herrera, del Grupo municipal Más Madrid Alpedrete; y D. Carlos García-Gelabert Pérez, del Grupo Podemos-IU; y **cuatro (4) abstenciones:** las de D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto, del Grupo UN.P.A.; D. Carlos Ervina Cano y D. Emilio Benayas Bevia, del Grupo Socialista; y Dña. M.<sup>a</sup> Luz Sancho Moreno, Concejala no adscrita.

Previo a su adopción, se produjo el **debate** que, en síntesis, se reproduce a continuación:

En primer lugar interviene la Sra. Sancho rogando al equipo de gobierno que trabaje para el Municipio y pidiendo a todo el plenario diálogo, cordialidad y respeto a todos sus integrantes y a los vecinos.

A continuación, el Sr. García-Gelabert manifiesta su desacuerdo con la propuesta, por considerarla desproporcionada.

El Sr. Miranda también señala que no está de acuerdo con la propuesta, aunque respete los límites legales, y reproduce una intervención la Sra. Acosta en el pleno organizativo del año 2019 donde se mostró en contra del incremento retributivo de entonces.

El Sr. Benayas pide en su intervención a los Concejales que vayan a tener alguna de las dedicaciones que sean conscientes de la responsabilidad que asumen para con los vecinos.

La Sra. Acosta, en contestación al Sr. Miranda, señala que no se han incrementando las retribuciones respecto a 2019, sino que únicamente se han actualizado para ser acordes a la subida generalizada de los precios.

En el segundo turno de intervenciones, los Sres. García-Gelabert y Miranda reiteran sus posturas iniciales, y éste último pregunta quiénes serán los Concejales con cada tipo de dedicación.

Cierra el debate el Sr. Alcalde señalando que este tipo de acuerdos, al igual que otros de carácter organizativo, siempre generan controversias entre los miembros corporativos pero que con esta propuesta lo que se pretende es establecer una fórmula de actualización de las retribuciones de los Concejales con algún tipo de dedicación que sea conforme a ley.

Además, el Sr. Alcalde se compromete, en su nombre y en el del resto de Concejales y Concejalas de su equipo de gobierno, a trabajar por Alpedrete, esperando que el fruto de ese trabajo se empiece a ver ya en los próximos meses.

Finaliza su intervención señalando que espera que la oposición haga un trabajo constructivo, y que lejos de la polémica de las retribuciones, no se ha nombrado ningún cargo de confianza. Respecto a los Concejales que serán nombrados para ocupar cada dedicación, informa que se dará cuenta de ello en el próximo pleno ordinario que se celebre.

URL DEL CERTIFICADO:  
D5C5A3932024E10E1989746CC6C2D467CA09F29  
C11DF1A3A8A45546B17CF478EB427D4C355452E8

FECHA DE FIRMA:  
06/07/2023  
06/07/2023

TIPO DE FIRMA:  
Sede Electrónica  
Alcalde

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeteta.alpedrete.es/gdCarpetetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101DOC2316BD37D2F36374CA8

NOMBRE:  
Eduardo Ayala  
Juan Rodríguez Fernández Alvaro



## **OCTAVO.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

A continuación, se trae a la Mesa la propuesta de Alcaldía de determinación de las dietas por asistencias a los órganos colegiados.

El art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Actualmente, las cuantías señaladas son las acordadas por acuerdos plenarios de 2 julio de 2019 y 24 de septiembre de 2020, en las cuantías correspondientes:

- Dieta por asistencia a cada Pleno: 200 €.
- Dieta por asistencia a las Comisiones Informativas: 75 €.
- Dieta por asistencia a Junta de Portavoces: 50 €.

Considerando oportuno incrementar en 50 € el importe de las dietas por asistencias a las sesiones plenarias, habida cuenta de con esta indemnización no solo se compensa la asistencia efectiva a las sesiones plenarias, sino también el trabajo de preparación y estudio de los asuntos, muchas veces muy complejos.

Considerando, asimismo, que la modificación es respetuosa con el derecho fundamental a la participación política previsto en el art. 23 de la Constitución Española, pues pone en valor la labor de los Concejales que no tienen ningún tipo de dedicación: ni exclusiva ni parcial.

Por lo anterior, el Pleno, por mayoría, adoptó entre otros el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Fijar en 250 € el importe de las dietas por asistencia a las sesiones del Pleno, a percibir por los Concejales que efectivamente asistan a sus sesiones y que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

El importe de las dietas por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas seguirá siendo de 75 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

El anterior acuerdo se adoptó con **diez (10) votos a favor**: los de los Concejales D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito, D. Carlos Martín Miñarro, Dña. M.<sup>a</sup> Aurora Gil Guerra, D. José Francisco Iglesias Martín, Dña. Vanesa Carrillo Murillo y D. Alfredo García Martínez, del Grupo municipal Popular; y Dña. Amaya Acosta Barrera, D. David Losada Juan y Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto, del Grupo VOX;



**tres (3) en contra:** los de D. Francisco de Asís Miranda Ruiz y Dña. Débora Alcaraz Herrera, del Grupo Más Madrid Alpedrete; y D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto, del Grupo UN.P.A.; y **cuatro (4) abstenciones:** las de D. Carlos Ervina Cano y D. Emilio Benayas Bevia, del Grupo Socialista; D. Carlos García-Gelabert Pérez, del Grupo Podemos-IU; y Dña. M.<sup>a</sup> Luz Sancho Moreno, Concejala no adscrita.

Previo a su adopción, se produjo el **debate** que, en síntesis, se reproduce a continuación:

En primer lugar interviene la Sra. Sancho señalando que se va a abstener por ser una decisión del equipo de gobierno.

El Sr. García-Gelabert también manifiesta que se va a abstener.

La Sra. Alcaraz interviene señalando que han concurrido a las elecciones por vocación de servicio público, no para cobrar dietas por asistencias.

El Sr. Ervina también señala que se va a abstener.

El Sr. Montoto anuncia que votará en contra porque considera que con la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local se va a vaciar de contenido al pleno.

La Sra. Acosta señala en su intervención que la labor de la oposición debe ser recompensada porque preparar los plenos conlleva mucho tiempo y trabajo.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde señalando que se considera oportuna la propuesta porque hay que reconocer el trabajo de la oposición, puesto que no es fácil y requiere mucha dedicación.

### **NOVENO.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de Alcaldía de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local. Concretamente, puede delegar las siguientes:

*“j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

*k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

*m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe*



*acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*

*q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.”*

Dentro del apartado q) se incluyen las competencias que como órgano de contratación atribuye al Pleno la D.A.2ª, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.*

También es una competencia plenaria susceptible de delegación la aprobación de los precios públicos, en los términos establecidos en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente, la celebración del sorteo público a que se refiere el art. 26 de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General también es delegable en la Junta de Gobierno Local, siempre que se realice en sesión pública, tal y como sostiene la Junta Electoral Central n.º 75/2014, de 23 de abril de 2014.

La delegación de dichas competencias en la Junta de Gobierno Local se justifica por razones de eficacia y eficiencia, ya que ésta celebra sesión ordinaria cada quince días en lugar de una vez cada dos meses y es más ágil su convocatoria y celebración. No obstante, para no limitar la participación del resto de grupos políticos municipales en la adopción de dichos acuerdos es necesaria la previa celebración y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). Además, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la LBRL y la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 161/2013, de 26 de septiembre, será pública la parte de la sesión de la Junta de Gobierno Local en la que se traten asuntos delegados por el Pleno.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la LBRL y disposiciones concordantes del ROF, el Pleno, por mayoría, adoptó entre otros el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a continuación se expresan:

1.- En materia procesal:



- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de actos del Ayuntamiento.

## 2.- En materia de Hacienda:

- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El establecimiento y modificación de los precios públicos previsto en el art. 47 del TRLRHL. Esta delegación comprende las siguientes facultades: aprobación mediante establecimiento y modificación de los precios públicos.

## 3.- En materia de Contratación y Patrimonio:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

## 4.- En materia electoral:

- La celebración del sorteo público a que se refiere el art. 26 de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

HECHA DEL CERTIFICADO:  
D5C62A932024E10E198A974CC6C2D467CA09F29  
C11DF3A3AB45546B17CF478EEB427D4C355452EE

FECHA DE FIRMA:  
06/07/2023  
06/07/2023

TIPO DE FIRMA:  
Sede Electrónica  
Alcalde

OBJETO DE TRABAJO:  
Sede Electrónica  
Alcalde

NUMERO:  
Escriba el número  
Juan Rodríguez Fernández Allaro

NUMERO:  
Escriba el número  
Juan Rodríguez Fernández Allaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GD/Carpetas/Ciudadano> - Código Seguro de Verificación: 2801010DOC2316BD37D2F36374CA8



**SEGUNDO.-** Las anteriores delegaciones incluyen, cuando por razón de la materia sea posible, la facultad para resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos que se dicten en ejercicio de las mismas.

**TERCERO.-** Los acuerdos que se dicten por delegación se adoptarán previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y señalarán expresamente el carácter de acuerdo dictado por delegación, con referencia a este acuerdo plenario.

Se entenderán dictados por el Pleno como titular originario de la competencia, y serán inmediatamente ejecutivos y se presumirán válidos.

Además, de su adopción habrá que mantener informado al Pleno mediante la remisión de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en que se adopten.

**CUARTO.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.C.M, conforme a lo establecido en el art. 51.2 del ROF

El anterior acuerdo se adoptó con **diez (10) votos a favor**, los de los Concejales: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Dña. M.<sup>a</sup> del Rosario Peñalver Benito, D. Carlos Martín Miñarro, Dña. M.<sup>a</sup> Aurora Gil Guerra, D. José Francisco Iglesias Martín, Dña. Vanesa Carrillo Murillo y D. Alfredo García Martínez, del Grupo municipal Popular; y Dña. Amaya Acosta Barrera, D. David Losada Juan y Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Cueto, del Grupo VOX; **seis (6) votos en contra**: los de los Concejales D. Francisco de Asís Miranda Ruiz, Dña. Débora Alcaraz Herrera, del Grupo municipal Más Madrid Alpedrete; D. Carlos Ervina Cano y D. Carlos Ervina Cano, del Grupo Socialista; D. Carlos García-Gelabert Pérez, del Grupo Podemos-IU, y Dña. M.<sup>a</sup> Luz Sancho Moreno, Concejala no adscrita; y **una (1) abstención**, la de D. Sergio Eduardo Jiménez Montoto, del Grupo UN.P.A.

Previo a su adopción se produjo el **debate** que, en síntesis, se reproduce a continuación:

En primer lugar, la Sra. Sancho manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta, especialmente con la delegación de competencias en materia de hacienda y contratación.

El Sr. García-Gelabert también manifiesta su desacuerdo con la propuesta porque considera que vacía de contenido al máximo órgano de deliberación municipal, que es el Pleno. Pregunta al Sr. Alcalde si las sesiones de la Junta de Gobierno en las que se traten competencias delegadas del Pleno serán públicas o no; a lo que éste le contesta que sí, que la parte de las sesiones en que se traten esos asuntos serán públicas.

El Sr. Miranda señala en su intervención que el Pleno es el órgano democrático de la Corporación y que quitarle competencias para dárselas al órgano de gobierno le resta



democracia, no siendo justificación suficiente las esgrimidas de eficacia y eficiencia. Además, señala que hay una serie de ámbitos competencia del Pleno (contratación, patrimonio y hacienda) en los que se debe respetar la participación de los vecinos a través de sus representantes.

El Sr. Benayas también se pronuncia en el mismo sentido que los anteriores intervinientes, manifestando que las razones de eficacia y eficiencia que esgrime el equipo de gobierno no se cumplieron en el anterior mandato.

El Sr. Alcalde señala que la razón de la delegación de competencias que se propone es que hay asuntos (especialmente en materia de contratación) que requieren que se traten con una mayor celeridad. También señala que espera que el impulso que se quiere dar a la contratación dé pronto sus frutos.

En el segundo turno, los intervinientes recalcan sus posturas iniciales, finalizando el Sr. Alcalde el debate manifestando que no se quiere restar democracia a la Administración municipal sino que sea más eficaz, eficiente y transparente en su funcionamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11:15 horas, lo que, como Secretaria CERTIFICO.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

*(Firmas digitales)*

USUARIO DEL CERTIFICADO:  
D5C52A932024E10E1E98724C6C2D467CA09F29  
C11DF7A3AB46546812CF478EEB427D4C35452EE

FECHA DE FIRMA:  
06/07/2023  
06/07/2023

TIPO DE TRABAJO:  
Secretaría General  
Alcalde

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GD/CarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101DOC2316BD37D2F36374CA8

NUMERO:  
Escritura Ayala  
Juan Rodríguez Fernández Allaro

